

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS: La facultad del Concejo Deliberante, en virtud de los arts. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 82 de la LEY ORGANICA N° 8202 .- - - - -

Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar las remuneraciones del INTENDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, DIRECTORES, TRIBUNAL DE CUENTA y CONCEJO DELIBERANTE.- - - - -

Para el correcto desempeño y funcionamiento del municipio . EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NUMERO CINCO CUARENTA Y SEIS

Art. 1. Fijase en la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500) la remuneración / del Intendente Municipal; y hasta el 50 % (cincuenta) de éste monto para gastos de representación.- - - - -

Art. 2. Ningún funcionario, dependiente, asesor, podrá recibir suma alguna / superior al INTENDENTE MUNICIPAL, por ningún concepto.- - - - -

Art. 3. Fijase la remuneración para el SECRETARIO GENERAL en el 80 % (ochenta) de la remuneración del INTENDENTE MUNICIPAL.- - - - -

Art. 4. Fijase la remuneración para los DIRECTORES DE AREAS en el 50 % de la / remuneración del INTENDENTE MUNICIPAL.- - - - -

Art. 5. Fijase la remuneración de los CONCEJALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE / CUENTAS en el 50 % (cincuenta) de la remuneración del INTENDENTE MUNICIPAL.- - - - -

Art. 6. Notifíquese, Dese copia al Registro Municipal y Archívese.- - - - -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CHARRAS JOSÉ LOIS

Donal Arzou
Concejal

Procurador General
JULIO SIAREZ

Edith NORRABAY

ERNESTO RUIZ CORDERO
CONCEJAL

Intendente

Promulgado por Decreto 362/96.
Vetado

